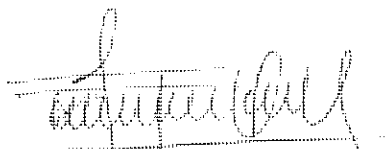


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
C.A. AVENIDA 15-70 ZONA 10 EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PEXX: (502) 366-4218 E-MAIL: [comision@cenee.gub.gt](mailto:comision@cenee.gub.gt) FAX: (502) 366-4202

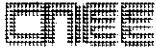
## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 50 minutos del día 28 de **Noviembre de 2007**, en 4ª Avenida 15-70 zona 10 Edificio Paladium Nivel 12, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-146-2007, emitida con fecha 26 de **Noviembre de 2007**, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a RAFIAS Y EMPAQUES DEL ISTMO, SOCIEDAD ANONIMA, por cédula entregada a Luis Fernando Chang, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificado

A-1 SE, COB V.A.

  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
C.A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADINUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PAX: (502) 366-1218 E-MAIL: cnee@comisioncnee.gub.gt FAX: (502) 366-1212

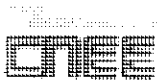
## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 45 minutos del día 27 de **Noviembre de 2007**, en Diagonal 6 10-65 zona 10 Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 15, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-146-2007, emitida con fecha 26 de Noviembre de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, por cédula entregada a Alvaro Pérez Hernández, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

  
CNEE  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero Notificador  
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
C.A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PRINC (502) 366-4218 FAX (502) 366-4202

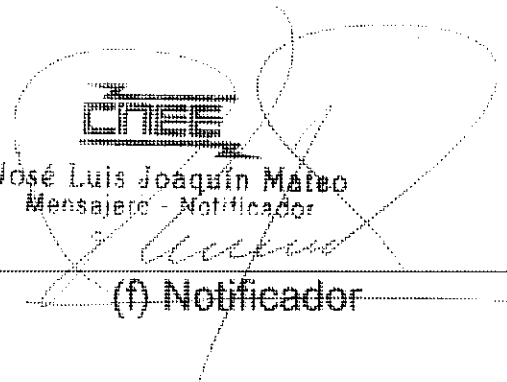
## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 31 minutos del día 27 de **Noviembre de 2007**, en 2<sup>a</sup> Avenida 9-27 zona 1, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-146-2007, emitida con fecha 26 de Noviembre de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a TRANSPORTISTA ELECTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, por cédula entregada a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI () – NO ()

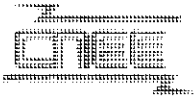
() firma: DOY FE



(f) Notificado

  
CNEE  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup> AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADINUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2399-4216 E-mail: [comision@cenee.gub.gq](mailto:comision@cenee.gub.gq) FAX (502) 2399-4202

### RESOLUCIÓN CNEE-146-2007

Guatemala, 26 de noviembre de 2007

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

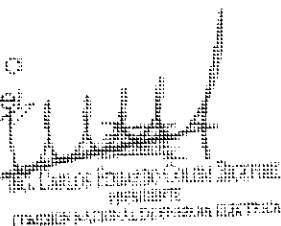
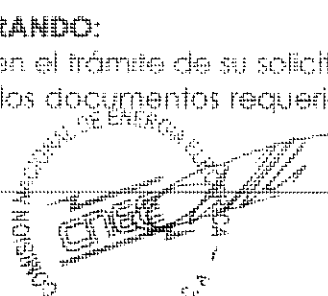
Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48 establece los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre el acceso a la capacidad de transporte.

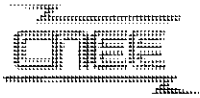
#### CONSIDERANDO:

Que la entidad Rafias y Empaques del Istmo, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el Proyecto "Subestación Rafias y Empaques", el cual considera una nueva subestación eléctrica de tres megavoltamperios (3MVA), con tensiones de sesenta y nueve diagonal trece punto ocho kilovoltios (69/13.8kV) y una línea de transmisión en sesenta nueve kilovoltios (69kV), con una longitud de novecientos metros (900m). De acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima. Ambas entidades se pronunciaron sobre la solicitud presentada por Rafias y Empaques del Istmo, Sociedad Anónima dentro del expediente de mérito, de la siguiente manera: **a)** TRELEC, mediante la nota número GG-161-2007, de fecha veinticinco de abril del año en curso; y **b)** AMM, mediante la nota GG-276-2007, de fecha nueve de mayo del año en curso. Las entidades identificadas indicaron no tener objeción en que se autorizara la solicitud de acceso a la capacidad de transporte presentada.

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud que la entidad interesada, en el trámite de su solicitud de acceso a la capacidad de transporte, no presentó los documentos requeridos conforme el





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

49. AV. 15-78 ZONA 18, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01110  
TEL. P.R. (502) 2366-4218 E-mail: [comision@cenee.gub.gt](mailto:comision@cenee.gub.gt) FAX (502) 2366-4262

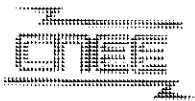
marco regulatorio vigente para ese tipo de solicitudes, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con fecha veintiséis de junio de dos mil siete, emitió la Resolución CNEE-57-2007, la cual fue notificada a la entidad interesada el veintisiete del mismo mes y año, mediante la cual resolvió denegar la solicitud presentada por la entidad Rafias y Empaques del Istmo, Sociedad Anónima, en el sentido de no autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Subestación Rafias y Empaques" por no haber cumplido con el requisito establecido en el marco legal vigente correspondiente a entregar a la Comisión la Resolución emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la cual se aprueban los respectivos Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental de dicho proyecto. Así mismo, en el texto de la resolución referida también se hizo constar que para que la Comisión pudiera conocer nuevamente sobre la solicitud de acceso a la capacidad de transporte presentada por la entidad interesada para el mencionado proyecto, la entidad Rafias y Empaques del Istmo, Sociedad Anónima debía cumplir con presentar la resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales indicada.

### CONSIDERANDO:

Que con fecha quince de noviembre de dos mil siete, la entidad Rafias y Empaques del Istmo, Sociedad Anónima, presentó a la Comisión dentro del expediente de mérito la Resolución No. 3828-2007/ECM/CM, de fecha veintiséis de octubre del año en curso, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual se aprueba el respectivo estudio de impacto ambiental. Con la resolución ya identificada, la entidad Rafias y Empaques del Istmo, Sociedad Anónima cumplió con lo establecido en el numeral 2 de la parte resolutive de la Resolución CNEE-57-2007, de fecha veintiséis de junio del año en curso, documento necesario para conocer nuevamente sobre la solicitud de acceso a la capacidad de transporte presentada para el proyecto "Subestación Rafias y Empaques".

### CONSIDERANDO:

Que el departamento de Estudios Eléctricos y Normas, mediante DCN-DictamenEE-38, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil siete, después del análisis de las opiniones de los entes involucrados y la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión recomendando se autorice el acceso a la capacidad de transporte para el proyecto "Subestación Rafias y Empaques". Así mismo la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través del GJ-Dictamen-307, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, emitió opinión jurídica indicando que la entidad Rafias y Empaques del Istmo, Sociedad Anónima ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup> AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01018  
TEL PRR (502) 2366-4218 E-mail: [comision@comisionee.gub.gt](mailto:comision@comisionee.gub.gt) FAX (502) 2366-4262

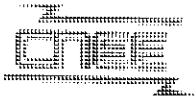
CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NTAUCT–, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones del Administrador del Mercado Mayorista y Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

### **POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento

### **RESUELVE:**

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Rafias y Empaques del Istmo, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: "Subestación Rafias y Empaques", proyecto que consiste en: **a)** una subestación eléctrica de tres megavoltamperios (3MVA), con tensiones de sesenta y nueve diagonal trece punto ocho kilovoltios (69/13.8kV); y **b)** una línea de transmisión en sesenta nueve kilovoltios (69kV), con una longitud de novecientos metros (900m). La demanda máxima en la nueva subestación debe ser igual a 1.65 MW, valor simulado en los estudios eléctricos. El referido proyecto pretende conectarse en el presente año a la subestación de Villa Nueva y se encuentra ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera que conduce al municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala.
2. La entidad Rafias y Empaques del Istmo, Sociedad Anónima, deberá:
  - 2.1. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en la que le sean aplicables.
  - 2.2. Instalar los equipos de telemetría y aquellos que le permitan participar en la desconexión automática de carga y/o manual, al emitir el Administrador del Mercado Mayorista la metodología general para los Grandes Usuarios y Transportistas; y
3. Previo a la conexión de las instalaciones:
  - 3.1. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4<sup>a</sup> AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADINUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2396-4218 E-mail: [info@cnee.gub.gt](mailto:info@cnee.gub.gt) FAX (502) 2396-4262

- 3.1.1. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
  - 3.1.1.1. el programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas acordado con el transportista con el cual se conectará la citada ampliación.
  - 3.1.1.2. la información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa I -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número I -Coordinación del Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.
- 4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:
  - 4.1. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
  - 4.2. Modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente.

**NOTIFÍQUESE.**



Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández,  
Director

Ingeniero Enrique Michel Hernández,  
Director

